

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Visto el expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de enero de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, como órgano promotor, remitió a esta Secretaría General, en su calidad de órgano ambiental, la solicitud de inicio de dicho procedimiento.

**SEGUNDO.-** En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por encontrarse este instrumento de planificación dentro del ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga se encuentra cursando su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de junio de 2022, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio remitió, a esta Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, solicitud de ampliación de plazo del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 38 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

**SEGUNDO.-** Conforme al apartado 4 del citado artículo 38, el órgano promotor dispone de 15 meses, desde la notificación del documento de alcance, para la elaboración de la versión preliminar del plan y su estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y la segunda ronda de consultas de dichos documentos y para la remisión del expediente completo al órgano ambiental. Para el procedimiento que está siguiendo el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, y teniendo en cuenta la fecha de notificación del documento de alcance, 7 de junio de 2021, la fecha máxima para trasladar al órgano ambiental el expediente completo se establece en el 7 de septiembre de 2022.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AE8YQB4PW49Z7Z5N686KCLN9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**CUARTO.**- Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 8.4 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- La ampliación del plazo de 15 meses que establece el artículo 38.4 de la ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo máximo permitido por el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo se amplía en 7 meses y medio, siendo la fecha máxima para la realización de los diferentes trámites y remitir el expediente completo al órgano ambiental el el 22 de abril de 2023.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente Acuerdo de ampliación de plazo al promotor del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y a las entidades interesadas, identificadas como aquellas que fueron consultadas en el trámite de consultas iniciales de la evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, este Acuerdo de ampliación de plazo se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el área dedicada a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Contra este Acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno, de conformidad con el citado artículo 32.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del recurso que pudiera proceder contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: Sergio Arjona Jiménez.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AE8YQB4PW49Z7Z5N686KCLN9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	